

LA PLATA, 23 NOV 2010

**VISTO** el expediente N° 2900-69331/08 y agregado sin acumular N° 2900-67936/08, por el cual se tramita reconocer de legítimo abono el pago de las facturas B N° 0001-00000834 y N° 0001-00000947, a favor de la firma Lancet Corp Argentina SRL, y

**CONSIDERANDO:**

Que tales facturas corresponden al servicio de oxigenoterapia domiciliaria, con destino al paciente Gregorio RAMOS ATENSE, efectuado por la referida firma durante los meses de marzo y abril de 2007, sin el correspondiente amparo contractual;

Que de los antecedentes obrantes en autos surge que no se ha formalizado el respectivo contrato que avale la prestación del mencionado servicio, el cual se encuentra acreditado por la conformidad brindada a las facturas y su correspondiente remito;

Que el precio facturado resulta igual al contemplado en la Orden de Compra N° 11787/06, cuyo vencimiento operó el 31 de diciembre de 2006;

Que a fojas 12 la Dirección Provincial de Coordinación de sistemas Regionales de Salud informa los motivos por los cuales el servicio carece de amparo contractual;

Que sobre el particular el Ministro de Salud avala lo actuado por las dependencias intervinientes;

Que teniendo en cuenta la conformidad dada a la ejecución de la prestación, procede reconocer el pago de las facturas B N° 0001-00000834 y N° 0001-00000947, por la suma de pesos trescientos veinte (\$ 320) cada una, bajo la figura de legítimo abono;

M



Que la Comisión de Seguimiento informa a fojas 27 que la referida firma no efectuó la presentación para la Verificación del crédito, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 305/08;

Que en tal sentido se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1344/04;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer de legítimo abono el pago de las facturas B N° 0001-00000834 y N° 0001-00000947, a favor de la firma Lancet Corp Argentina SRL (CUIT N° 30-70903119-4), por la suma de pesos trescientos veinte (\$ 320) cada una, correspondientes al servicio de oxigenoterapia domiciliaria, con destino al paciente Gregorio RAMOS ATENSE, efectuado por la referida firma durante los meses de marzo y abril de 2007.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto autorizado precedentemente se atenderá con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 1 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA ACO 10 - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Procedencia 1 - Fuente 1 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARTIDA SUBPRINCIPAL 2 - PARTIDA PARCIAL 2 - EJERCICIO 2010 - LEY N° 14062 – pesos seiscientos cuarenta (\$ 640).



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que el reconocimiento dispuesto por el artículo 1°, quedará bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que presta conformidad a las facturas, la que se hará extensiva a la razonabilidad y conveniencia fiscal del precio a pagar.

**ARTÍCULO 4°.** Determinar que no existe mérito para impulsar el procedimiento previsto en el artículo 3° del Decreto N° 1344/04.



**ARTÍCULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



**DECRETO N° 2273**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "D. Scioli".

**DANIEL OSVALDO SCIOLI**  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. Collia".

**Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA**  
Ministro de Salud  
de la Provincia de Buenos Aires